

PROEDUCA

PROEDUCA ALTUS, S.A.

Convocatoria de Junta General de Accionistas de carácter Ordinario

El Consejo de Administración de esta sociedad, en su reunión celebrada el día 24 de noviembre de 2020, de conformidad con lo prevenido en el artículo 12 de los Estatutos Sociales, acordó convocar Junta General de Accionistas de carácter Ordinario, que se celebrará en la sede social de la Sociedad en Logroño (Avenida de la Paz, nº 137, 26006 - La Rioja), el 22 de febrero de 2021 a las 13:00 horas en primera convocatoria y, en su caso, el día 23 de febrero de 2021, a las 13:00 horas, en el mismo lugar, en segunda convocatoria. Se prevé que la celebración de la Junta General tenga lugar en segunda convocatoria.

La celebración de la Junta General tendrá lugar con arreglo, en principio, al siguiente

Orden del día

- 1º. Informe de la Comisión de Auditoría y Control.
- 2º. Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales y el informe de gestión consolidados, correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de agosto de 2020, de la Sociedad y sus sociedades dependientes.
- 3º. Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales y el informe de gestión individuales correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de agosto de 2020, de la Sociedad.
- 4º. Examen y aprobación, en su caso, del Estado de Información no Financiera.
- 5º. Examen y aprobación, si procede, de la aplicación del resultado de las cuentas anuales de la Sociedad correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de agosto de 2020.
- 6º. Aprobación, en su caso, de la gestión social durante el ejercicio cerrado a 31 de agosto de 2020.
- 7º. Renovación del nombramiento de Consejeros.
- 8º. Aprobación de la retribución del Consejo de Administración para el ejercicio 2021-2022.
- 9º. Nombramiento de auditores para la revisión de las cuentas anuales tanto Individuales como Consolidadas de la Sociedad.

PROEDUCA

- 10º. Modificación de los artículos 8º, 9º, 10º y 16º de los Estatutos Sociales.
- 11º. Aprobación de un nuevo Texto de Estatutos Sociales Refundidos.
- 12º. Delegación de Facultades.
- 13º. Ruegos y preguntas.
- 14º. Redacción, lectura y aprobación, en su caso, del acta de la reunión.

En Madrid, 24 de noviembre de 2020.

D. Ignacio Velilla Fernández. Secretario del Consejo de Administración.

**INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD PROEDUCA ALTUS, S.A. EN
RELACIÓN CON LAS MODIFICACIONES DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD**

1. INTRODUCCIÓN: OBJETO DEL PRESENTE INFORME

Este informe se formula por el Consejo de Administración de PROEDUCA ALTUS, S.A. (en adelante, la “**Sociedad**”), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 158 del Reglamento del Registro Mercantil y en el artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital, al objeto de justificar las propuestas de modificación de los estatutos sociales de la Sociedad con el fin de que dichas modificaciones estatutarias sean analizadas y, en su caso, aprobadas, por la Junta General de Accionistas de la Sociedad.

Este informe se pondrá a disposición de los accionistas al tiempo de la convocatoria de la Junta General de Accionistas de la Sociedad que deba decidir sobre la modificación estatutaria descrita en el párrafo anterior.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN ESTATUTARIA

Con motivo de la entrada en vigor de la nueva normativa del segmento de negociación BME Growth de BME MTF Equity (“BME Growth”), que ha sustituido al Mercado Alternativo Bursátil (“MAB”), se propone sustituir las diversas referencias que hay en los Estatutos al MAB por BME Growth.

Por adaptación legislativa, se propone modificar el artículo 9 relativo a la comunicación de participaciones significativas, para adaptarlo a las previsiones de la nueva Circular 1/2020 sobre requisitos y procedimiento aplicables a la incorporación y exclusión en el segmento de negociación BME Growth de BME MTF Equity, que entró en vigor el pasado 1 de octubre.

Por otro lado, se propone modificar la duración del cargo de Presidente de la Comisión de Auditoría (dos años) para ajustarla a lo previsto en el artículo 529 quaterdecies de la vigente Ley de Sociedades de Capital.

Por todo lo anterior, se propone la modificación de los artículos 8º, 9º, 10º y 16º de los Estatutos Sociales.

A tal efecto, el Consejo de Administración de la Sociedad propone a la Junta General de la Sociedad, la aprobación de las modificaciones estatutarias descritas en el presente informe y la posterior refundición de los Estatutos Sociales en la que se contemplen las modificaciones que en su caso se acuerden, que sustituirá cualquier texto refundido anteriormente aprobado por la Junta General de la Sociedad.

Se acompaña al presente informe como Anexo I a efectos comparativos, la redacción actual y la nueva redacción de los artículos de los estatutos sociales cuya modificación se propone, con indicación expresa (subrayado), en su caso, de la modificación introducida.

ANEXO 1

Texto actual	Modificación propuesta
<p>Artículo 8º. - TRANSMISIÓN, COPROPIEDAD, USUFRUCTO, PRENDA Y EMBARGO DE LAS ACCIONES</p> <p>Las acciones podrán transmitirse libremente de conformidad con lo establecido en la Ley de Sociedades de Capital y en la normativa reguladora del Mercado Alternativo Bursátil.</p> <p>Transmisiones en caso de cambio de control.</p> <p>La persona que pretenda adquirir una participación accionarial superior al 50% del capital social deberá realizar, al mismo tiempo, una oferta de compra, en los mismos términos y condiciones, dirigida a la totalidad de los accionistas de la Sociedad. Asimismo, el accionista que reciba, de un accionista o de un tercero, una oferta de compra de sus acciones en virtud de la cual, por sus condiciones de formulación, las características del adquirente y las restantes circunstancias concurrentes, deba razonablemente deducir que tiene por objeto atribuir al adquirente una participación accionarial superior al 50% del capital social, sólo podrá transmitir acciones</p>	<p>Artículo 8º. - TRANSMISIÓN, COPROPIEDAD, USUFRUCTO, PRENDA Y EMBARGO DE LAS ACCIONES</p> <p>Las acciones podrán transmitirse libremente de conformidad con lo establecido en la Ley de Sociedades de Capital y en la normativa reguladora de <u>BME Growth</u>.</p> <p>Transmisiones en caso de cambio de control.</p> <p>La persona que pretenda adquirir una participación accionarial superior al 50% del capital social deberá realizar, al mismo tiempo, una oferta de compra, en los mismos términos y condiciones, dirigida a la totalidad de los accionistas de la Sociedad. Asimismo, el accionista que reciba, de un accionista o de un tercero, una oferta de compra de sus acciones en virtud de la cual, por sus condiciones de formulación, las características del adquirente y las restantes circunstancias concurrentes, deba razonablemente deducir que tiene por objeto atribuir al adquirente una participación accionarial superior al 50% del capital social, sólo podrá transmitir acciones que determinen que el adquirente supere el</p>

<p>que determinen que el adquirente supere el indicado porcentaje si el potencial adquirente le acredita que ha ofrecido a la totalidad de los accionistas la compra de sus acciones en los mismo términos y condiciones.</p> <p>Copropiedad, usufructo, prenda y embargo de las acciones</p> <p>El régimen jurídico aplicable a la copropiedad, usufructo, prenda y embargo de participaciones sociales será el determinado en la Ley de Sociedades de Capital.</p>	<p>indicado porcentaje si el potencial adquirente le acredita que ha ofrecido a la totalidad de los accionistas la compra de sus acciones en los mismo términos y condiciones.</p> <p>Copropiedad, usufructo, prenda y embargo de las acciones</p> <p>El régimen jurídico aplicable a la copropiedad, usufructo, prenda y embargo de participaciones sociales será el determinado en la Ley de Sociedades de Capital.</p>
<p>Artículo 9º. – COMUNICACIÓN DE PARTICIPACIONES SIGNIFICATIVAS Y PACTOS PARASOCIALES</p> <p>Los accionistas estarán obligados a comunicar a la Sociedad cualquier adquisición o transmisión de acciones, para cualquier título, que determine que su participación total, directa e indirecta, alcance, supere o descienda, respectivamente por encima o por debajo del 10% del capital social o sus sucesivos múltiplos.</p> <p>Si el accionista fuera administrador o directivo de la Sociedad, la comunicación será obligatoria cuando la participación total, directa e indirecta, alcance, supere o descienda, respectivamente por encima o por debajo del 1% del capital social o sus sucesivos múltiplos.</p> <p>Las comunicaciones deberán realizarse al órgano o persona que la Sociedad haya designado al efecto (o al Secretario del Consejo de Administración en defecto de designación expresa) y dentro del plazo máximo de cuatro (4) días hábiles a contar desde aquel en que se hubiera producido el hecho determinante de la obligación de</p>	<p>Artículo 9º. – COMUNICACIÓN DE PARTICIPACIONES SIGNIFICATIVAS Y PACTOS PARASOCIALES</p> <p>Los accionistas estarán obligados a comunicar a la Sociedad cualquier adquisición o transmisión de acciones, para cualquier título, que determine que su participación total, directa e indirecta, alcance, supere o descienda, respectivamente por encima o por debajo del 5% del capital social o sus sucesivos múltiplos.</p> <p>Si el accionista fuera administrador o directivo de la Sociedad, la comunicación será obligatoria cuando la participación total, directa e indirecta, alcance, supere o descienda, respectivamente por encima o por debajo del 1% del capital social o sus sucesivos múltiplos.</p> <p>Las comunicaciones deberán realizarse al órgano o persona que la Sociedad haya designado al efecto (o al Secretario del Consejo de Administración en defecto de designación expresa) y dentro del plazo máximo de cuatro (4) días hábiles a contar desde aquel en que se hubiera producido el</p>

<p>comunicar.</p> <p>La Sociedad dará publicidad a dichas comunicaciones de conformidad con lo dispuesto en la normativa del Mercado Alternativo Bursátil.</p> <p>Pactos parasociales:</p> <p>Asimismo, los accionistas estarán obligados a comunicar a la Sociedad la suscripción, modificación, prórroga o extinción de cualquier pacto que restrinja la transmisibilidad de las acciones de su propiedad o afecte a los derechos de voto inherentes a dichas acciones.</p> <p>Las comunicaciones deberán realizarse al órgano o persona que la Sociedad haya designado al efecto (o al Secretario del Consejo de Administración en defecto de designación expresa) y dentro del plazo máximo de cuatro (4) días hábiles a contar desde aquel en que se hubiera producido el hecho determinante de la obligación de comunicar.</p> <p>La Sociedad dará publicidad a dichas comunicaciones de conformidad con lo dispuesto en la normativa del Mercado Alternativo Bursátil.</p>	<p>hecho determinante de la obligación de comunicar.</p> <p>La Sociedad dará publicidad a dichas comunicaciones de conformidad con lo dispuesto en la normativa de <u>BME Growth</u>, <u>indicando que la información comunicada ha sido elaborada bajo la exclusiva responsabilidad de la Sociedad y de sus administradores. BME Growth se limitará a revisar que la información es completa, consistente y comprensible.</u></p> <p>Pactos parasociales:</p> <p>Asimismo, los accionistas estarán obligados a comunicar a la Sociedad la suscripción, modificación, prórroga o extinción de cualquier pacto que restrinja la transmisibilidad de las acciones de su propiedad o afecte a los derechos de voto inherentes a dichas acciones.</p> <p>Las comunicaciones deberán realizarse al órgano o persona que la Sociedad haya designado al efecto (o al Secretario del Consejo de Administración en defecto de designación expresa) y dentro del plazo máximo de cuatro (4) días hábiles a contar desde aquel en que se hubiera producido el hecho determinante de la obligación de comunicar.</p> <p>La Sociedad dará publicidad a dichas comunicaciones de conformidad con lo dispuesto en la normativa de <u>BME Growth</u>.</p>
<p>Artículo 10º. – EXCLUSIÓN DE NEGOCIACIÓN</p> <p>En el supuesto de que la Junta General de accionistas adoptara un acuerdo de exclusión de negociación en el Mercado Alternativo Bursátil de las acciones representativas del capital social sin el voto favorable de alguno de los accionistas de la Sociedad, ésta estará obligada a ofrecer a dichos accionistas que no hayan votado a</p>	<p>Artículo 10º. – EXCLUSIÓN DE NEGOCIACIÓN</p> <p>En el supuesto de que la Junta General de accionistas adoptara un acuerdo de exclusión de negociación en <u>BME Growth</u> de las acciones representativas del capital social sin el voto favorable de alguno de los accionistas de la Sociedad, ésta estará obligada a ofrecer a dichos accionistas que no hayan votado a favor de la exclusión la</p>

<p>favor de la exclusión la adquisición de sus acciones a un precio justificado de acuerdo con los criterios previstos en la regulación de las ofertas públicas de adquisición de valores para los supuestos de exclusión de negociación.</p> <p>La Sociedad no estará sujeta a la obligación anterior cuando acuerde la admisión a cotización de sus acciones en un mercado secundario oficial español con carácter simultáneo a su exclusión de negociación del Mercado Alternativo Bursátil.</p>	<p>adquisición de sus acciones a un precio justificado de acuerdo con los criterios previstos en la regulación de las ofertas públicas de adquisición de valores para los supuestos de exclusión de negociación.</p> <p>La Sociedad no estará sujeta a la obligación anterior cuando acuerde la admisión a cotización de sus acciones en un mercado secundario oficial español con carácter simultáneo a su exclusión de negociación de <u>BME Growth</u>.</p>
<p>Artículo 16º. – COMISIÓN DE AUDITORÍA</p> <p>El Consejo de Administración constituirá con carácter permanente una comisión de auditoría, órgano interno de carácter informativo y consultivo, sin funciones ejecutivas, con facultades de información, asesoramiento y propuesta dentro de su ámbito de actuación.</p> <p>La comisión de auditoría se compondrá por un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5) miembros, que deberán ser consejeros no ejecutivos nombrados por el Consejo de Administración, la mayoría de los cuales deberán ser consejeros independientes y uno de ellos será designado teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas.</p> <p>El presidente de la comisión de auditoría será designado de entre los consejeros independientes que formen parte de ella y deberá ser sustituido cada dos (2) años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un plazo de un año desde su cese.</p> <p>La designación de miembros de la comisión de auditoría, así como el nombramiento de su presidente y su secretario, se efectuará por el Consejo de Administración por mayoría absoluta. Su renovación se hará en</p>	<p>Artículo 16º. – COMISIÓN DE AUDITORÍA</p> <p>El Consejo de Administración constituirá con carácter permanente una comisión de auditoría, órgano interno de carácter informativo y consultivo, sin funciones ejecutivas, con facultades de información, asesoramiento y propuesta dentro de su ámbito de actuación.</p> <p>La comisión de auditoría se compondrá por un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5) miembros, que deberán ser consejeros no ejecutivos nombrados por el Consejo de Administración, la mayoría de los cuales deberán ser consejeros independientes y uno de ellos será designado teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas.</p> <p>El presidente de la comisión de auditoría será designado de entre los consejeros independientes que formen parte de ella y deberá ser sustituido cada <u>cuatro (4) años, siempre que siga ostentando su condición de consejero</u>, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un plazo de un año desde su cese.</p> <p>La designación de miembros de la comisión de auditoría, así como el nombramiento de su presidente y su secretario, se efectuará</p>

<p>el tiempo, forma y número que decida el Consejo de Administración de la Sociedad.</p> <p>El secretario de la comisión podrá ser uno de sus miembros o bien el secretario o vicesecretario del Consejo de Administración. En este último caso el secretario podrá no tener el carácter de miembro de la comisión de auditoría.</p> <p>La comisión de auditoría tendrá el funcionamiento y las competencias establecidas en la legislación vigente.</p> <p>En su conjunto, los miembros de la comisión de auditoría tendrán los conocimientos técnicos pertinentes en relación con el sector de la actividad al que pertenece la Sociedad.</p>	<p>por el Consejo de Administración por mayoría absoluta. Su renovación se hará en el tiempo, forma y número que decida el Consejo de Administración de la Sociedad.</p> <p>El secretario de la comisión podrá ser uno de sus miembros o bien el secretario o vicesecretario del Consejo de Administración. En este último caso el secretario podrá no tener el carácter de miembro de la comisión de auditoría.</p> <p>La comisión de auditoría tendrá el funcionamiento y las competencias establecidas en la legislación vigente.</p> <p>En su conjunto, los miembros de la comisión de auditoría tendrán los conocimientos técnicos pertinentes en relación con el sector de la actividad al que pertenece la Sociedad.</p>
---	---

Sobre la base de todo lo expuesto, el Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad, suscribe, a los efectos legales oportunos, el presente informe.

En Madrid, a 24 de noviembre de 2020.

Ignacio Velilla Fernández

COMPLEMENTO DE LA CONVOCATORIA Y PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS DE ACUERDO

Los accionistas que representen, al menos, el 5% por ciento del capital social podrán solicitar que se publique un complemento a la presente convocatoria, incluyendo uno o más puntos en el orden del día (siempre que los nuevos puntos vayan acompañados de una justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo); y presentar propuestas fundamentadas de acuerdos sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el orden del día. El ejercicio de estos derechos deberá hacerse mediante notificación fehaciente, que habrá de recibirse en el domicilio social (Avenida de la Paz, nº 137 en Logroño – 26006 La Rioja) dentro de los cinco días siguientes a la publicación de esta convocatoria, con indicación de la identidad de los accionistas que ejercitan el derecho y del número de acciones de que son titulares, así como de los puntos a incluir en el orden del día o el contenido de las propuestas de acuerdo, acompañando, en su caso, cuanta otra documentación resulte procedente.

El complemento de la convocatoria se publicará con quince días de antelación, como mínimo, a la fecha establecida para la celebración de la junta. Lo anterior se entiende sin perjuicio del derecho de cualquier accionista durante el desarrollo de la junta general de formular propuestas sobre puntos que no precisen figurar incluidos en el orden del día en los términos previstos en la Ley de Sociedades de Capital.

DERECHO DE INFORMACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 197 del **Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital**, se informa a los señores accionistas que a partir de la convocatoria de Junta General podrán examinar en el domicilio social y obtener de la sociedad de forma inmediata y gratuita los documentos que han de someterse a la aprobación de la misma.

Desde la publicación de esta convocatoria, los accionistas tienen derecho a consultar en la página web de la Sociedad (www.grupoproeduca.com) o solicitar a la Sociedad en la dirección postal antes indicada, que les sea remitida, de forma inmediata y gratuita, copia de los siguientes documentos:

1. El presente anuncio de convocatoria.
2. El texto íntegro de las propuestas de los acuerdos que se someterán a la Junta General de accionistas.

Asimismo, desde la fecha de la convocatoria se publicarán ininterrumpidamente en la página web de la Sociedad (www.grupoproeduca.com), las propuestas de acuerdo presentadas por los accionistas de conformidad con lo legal y estatutariamente previsto. A los efectos del ejercicio del derecho de información previo a la celebración de la Junta General en los términos previstos en los artículos 197 y 520 de la Ley de Sociedades de Capital, hasta el quinto día anterior al previsto para la celebración de la Junta, los accionistas además de poder ejercitar el derecho de información sobre los asuntos comprendidos en el orden del día, podrán solicitar informaciones o aclaraciones por escrito. Las solicitudes de información podrán realizarse mediante la entrega de la petición en el domicilio social (Avenida de la Paz, nº 137 en Logroño, 26006 – La Rioja) o mediante su envío a la Sociedad por correspondencia postal a dicho domicilio. El solicitante deberá acreditar su identidad y su condición de accionista.

Corresponderá al accionista la prueba del envío de solicitud en forma y plazo. En la página web de la Sociedad se contienen las explicaciones pertinentes para el ejercicio del derecho de información de los accionistas, en los términos legalmente previstos. Para cualquier aclaración sobre la entrega de documentación y otros extremos referentes a esta convocatoria, los accionistas pueden dirigirse al email de accionistas que se recoge en la página web: www.grupoproeduca.com.

DERECHO DE ASISTENCIA

En los términos previstos en la legislación vigente, podrán asistir a la Junta General convocada todos los accionistas de la Sociedad cuyas acciones figuren inscritas a su nombre en el registro contable de anotaciones en cuenta con cinco días de antelación a la fecha en que haya de celebrarse la junta, debiendo proveerse los accionistas de la correspondiente acreditación.

DERECHO DE REPRESENTACIÓN

Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista. La representación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para esta junta, en los términos y con el alcance establecido en la Ley de Sociedades de Capital.

ESPECIALIDADES DERIVADAS DE LA ACTUAL SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA CONSECUENCIA DEL COVID-19

A la luz de la situación actual de crisis sanitaria derivada de la enfermedad del COVID-19, el Consejo de Administración la Sociedad, con el fin de compatibilizar la celebración de la Junta General Ordinaria de Accionistas con la protección de la salud de sus accionistas, empleados y colaboradores, recomienda a todos los accionistas la delegación de su representación en la Junta General Ordinaria de Accionistas, en los términos previstos en el artículo 13 de los Estatutos Sociales, o la emisión de su voto a distancia, en los términos previstos en el artículo 14 de los Estatutos Sociales.

Asimismo, se solicita a los accionistas que decidan acudir personalmente a la Junta General Ordinaria que lo pongan en conocimiento de la Sociedad, mediante la remisión de comunicación escrita dirigida al domicilio social sito en Logroño, La Rioja, en la Avenida de la Paz 137, o a la siguiente dirección de correo electrónico: accionistas@grupoproeduca.com, con 48 horas de antelación a la celebración de la Junta General en primera convocatoria, a fin de poder dar cumplimiento a las oportunas medidas de distanciamiento social recomendadas a raíz de la crisis sanitaria provocada por la enfermedad del COVID-19, con arreglo a las cuales se celebrará la referida Junta General.

Finalmente, se hace constar que la Junta General Ordinaria será retransmitida vía streaming permitiendo a los accionistas que lo deseen realizar preguntas vía chat. Si bien, dichos accionistas no se considerarán que asisten a la reunión presencialmente a efectos de quórum.